presentindose, se acordo ordenar al

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás

Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

Imp. de Francisco Martinez González Zaporta,

pueblos de la misma provincia.

LOGRANO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

Por un año.... 20 » » Por un año.... 24 » »

Número suelto 0°25 centimos de peseta. Anuncios 0°25 id. id. linea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REV y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante saludan v ortzenil se

BUS DIUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el dia 1.º del ac-

Presidencia del Excmo. Senor Gobernador civil.

Se acordó:

Conceder quince días de licencia para asuntos particulares á los maestros de Calahorra, Viniegra de Arriba y Rabanera, D. Martin Sáseta, D. Basilio Fernández y D. Felix Ortún, respectivamente.

Quedar enterada de haber sido nombrado maestro interino de Carbonera, D. Antonio Gonzalez y de haberse celebrado exámenes con satisfactorios resultados en la escuela pública de niños de Tudelilla que dirige D. Felipe Pastor, en veinte de Junio último.

Cursar al Rectorado del distrito con informe favorable, una exposición de D. Victor Viguera, maestro de Las Ruedas de Enciso, en la que so-mes. Trasladar à D. Pedro Ducha, licita autorización para cursar tercer año de la carrera del Magisterio, en el académico pró- una comunicación del Alcalde ximo, en la Escuela Normal de de esta capital, y el expediente de permuta de sus respetivas escuelas incoado por las maestras los objetos que repetida comu- nistro de Fomento una exposi- escuelas de las aldeas de Turza

de Tricio y Lardero D.ª Hermeregilda y D.ª Tiburcia Bueno.

Elevar al mismo Centro de conformidad con lo propuesto por la Inspección del ramo, una exposición del Ayuntamiento y y Junta Municipal de Pradillo de Cameros, solicitando la suprensión de la escuela pública por haberse creado otra de fundación particular, el expediente instruido á D. Francisco Reinares, maestro de Poyales por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y las propuestas unipersonales formadas por esta Corporación para proveer la escuela de párvulos de Calahorra las elementales de niños de Nájera y Bergasa y las incompletas de Luezas, Perolasco y Carbonera, anunciadas en el «Boletin Oficial» de esta provincia correspondiente al dia 22 de Mayo próximo pasado, á favor de los aspirantes D. José Alcay, D. Pedro Alesanco, D. Galo de los Santos, D. Nazario Solanas, D. Gabino Eguizabal y D. José Blanco, correlativamente.

Nombrar maestra para dirigir interinamente una de las escuelas de niñas de Cervera (sustitución) á D. Felisa Zapatel y de la de Mansilla á D.ª Carlota Casas.

Declarar visto un oficio de D. José Oca, maestro que fué de Aldeanueva de Cameros de fecha 16 de Junio último finado, otro de los patronos de la misma Aldea de quince de dicho

maestro que fué de Ventrosa, de expresado pueblo, ordenandole que en término de quince dias entregue à dicha autoridad

que por el concepto de material no justifique haber invertido legalmente.

Informar al Exemo. Sr. Gobernador civil, en vista de la exposición que acompaña promovida por el Ayuntamiento de Lagunilla, que procede manifestar á la Corporación de que se trata, gestione en un breve plazo el pronto ingreso de las cantidades que por el concepto de instrucción primaria se halla adeudando del actual año económico, trascurrido el cual, debe exigirse á la misma la responsabilidad consiguiente.

Remitir á D.ª Juana Saenz, maestra de Navarrete, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, previniéndole sea devuelto por ella en el improrogable término de cinco dias.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo en una exposición de la Mayo del corriente año.

pesetas que se le adeadan por que tendrá lugar el dia 12 del haber desempeñado la escuela actual á las 9 de su mañana. de adultos en el ejercicio de 1885 á 1886:

lo que estime más procedente,

nicación indica y las cantidades ción de varios maestros de esta provincia, en la que solicitan se sirva resolver sobre las propuestas que con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero de 1883, se formularon, haciéndo constar que en el mismo caso que los que la suscriben se encuentra D. Felipe Pastor, maestro de Tudelilla.

Trasladar al Excmo. Gobernador civil un oficio de los maestros de Arnedillo reclamando haberes del ejercicio económico corriente, para que se sirva obligar al Ayuntamiento á que con la mayor urgencia ingrese lo que adeuda en la caja especial de fondos de 1.º enseñanza.

Dar las gracias al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital por la deferencia guardada á esta Junta, invitándola á que asista á presenciar los exámenes de los niños concurrentes á la escuela práctica agregada á dicha Normal, nombraudo al efecto una comisión compuesta de los semaestra de Alesanco de 30 de ñores vocales D. Miguel de Pujadas y D. Antonio Andrés del Ordenar al Alcalde de Herra- Villar para que representen à mélluri satisfaga al maestro 125 esta Corporación en aquél acto,

Aprobar, de acuerdo con lo informado por el Sr. Inspector Oficiar al Illmo. Sr. Rector de 1.º enseñanza, los presupuesde este Districto Universitario, tos de material de escuelas del con el fin de que se sirva acordar año económico de 1886 á 1887.

Estar conforme con lo propara conseguir á la mayor bre- puesto por la Inspección del ravedad la resolución del expe- mo, como resultado de la visita diente que se instruyó á Doña girada á varias escuelas de esta Francisca Morales, maestra que provincia con fechas 22 de Mafué de Enciso, y el relativo á la yo, 3 y 30 de Junio próximos provisión de una de las escuelas pasados, obligando al Aynntapúblicas de niños de Calahorra. miento de Ezcaray á que pro-Tramitar al Exemo. Sr. Mi- porcione buenos locales para las

y Urdanta y á que entregue al maestro de Zaldierna las cantidades que se le adeudan por material: Excitando el celo de la maestra de Valgañón manifestándole que dentro de seis meses se girará visita extraordinaria á su escuela y que si la enseñanza no se halla á la altura que corresponde á su categoría, se procederá á lo que hubiere lugar, y al Alcalde de Zorraquin el disgusto con que esta Corporación se ha enterado de la no comparecencia de la Junta local al acto de visita girada por el Sr. Inspector á la escuela del pueblo mencionado y que de repetise á estos hechos se exigirá la responsabilidad consiguiente. Excitar también el celo de las maestras de Santurde, Hervias y Bañares en el mismo sentido que á la de Valgañón, así como á D. Primo Eguren, maestro interino de una de las escuelas de Nájera, participando al Excmo. Sr. Gobernador civil lo referente à la reinstalación de los locales-escuelas de Hervias en un edificio del cual se trasladaron á los actuales por creerlo ruinoso, para que lo tenga presente el Sr. Arquitecto provincial al ser por él recono-

Se dió por terminado el acto. Logroño 14 de Julio de 1886.

El Gobernador Presidente,

Nicanor Rivas El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial.

Sesión de 15 de Octubre de 1885.

(Continuación)

10. Manuel Berdonces Jiménez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo: Examinados los expedientes justificativos, oidos los interesados. Resultando que el padre ha sido declarado impedido para el trabajo en el reconocimiento practicado ante la Comisión provincial: Resultando que si bien el padre tiene otros cuatro hijos, dos se hallan casados y son pobres y otros dos son menores de 17 años: Resultando que el producto liquido en renta de sus bienes asciende tan solo á la cantidad de 135 pesetas 72 céntimos: Resultando que Marcial Berdonces, padre del mozo, se dió de baja en su industria de tablajero en 24 de Agosto próximo pasado, por cuya industria había satisfecno anteriormente la cuota anual de 23 pesetas 10 céntimos: Resultando que el mozo vive en compañía del padre à cuya subsistencia atiende; exceptuano del servicio activo.

Considerando que las circunstancias de una excepción deben tenerse en rea. Alegó defecto físico y tener un cuenta con relación al día 16 de Setiembre; esto es aquel en que comienza el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, según determina la regla 11.", artículo 70 de la ley: Considerando que por esta razón al padre del mozo no pueden computársele los beneficios ó productos de sn industria de tablajero: Considerando que el padre debe ser reputado pobre en atencion al escaso producto de sus bienes: Considerando que el hijo es único en sentido legal: Considerando se justifica que el mozo atiende al sostenimiento del padre, quien es considerado impedido para el trabajo: Vistos el caso 1.º, artículo 69 y reglas 1.a, 6.a, 7.a, 8.a y la ya citada 11.ª del 70, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio al referido mozo.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo puede interponerse recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión provincial y dentro del término de 15 dias.

14. Pedro Pelaez Gil. Alegó defecto fisico y fué reclamada su medición. Reconocido, fué declarado útil. Medido, fué declarado corto para activo.

15. Valentín Vidorreta Munilla. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia habida entre los Facultativos que le reconocieron ante el Ayuntamiento, por D. Donato Hernández, le consideró apto para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se revocó el acuerdo de la Corporación municipal declarando sorteable al

17. Marcelino Lopez Vidorreta. Reconocido, fué declarado útil.

18. Alejo Diaz Cruz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

31. Angel Cambero Virto. Voluntario. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve el cual no se expresa.

33 Francisco Calaborra Diez. Alegó defecto físico y ser hijo único de padre impedido y pobre, siendo declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicionalmente. Reconocido el padre por D. Evaristo Fontana y D. Luis Sanchez le consideraron apto para el trabajo. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia habida con los Facultativos del Avuntamiento por D. Donato Hernández, le consideró impedido para el trabajo: Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo

37. Francisco Javier Gómara Vahermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente. Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano.

38. Francisco Caballero Pérez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente.

41. Juan Carrillo Yoldi. Reconocido, fué declarado útil.

42. Baltasar Vidorreta Ochoa. Reclamada su medición. Tallado, fué declarado corto para activo.

43. Gregorio Ruiz Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

CIHURI.

1.º Juan Uriarte Valgañon. Pendiente de resolver la excepción de tener un hermano sirviendo en el Ejército. Se acordó ordenar al Ayuntamiento admita las informaciones que deseen intentarse para justificar que la madre del mozo es pobre, concediendo término hasta el 24 del corriente, en cuyo dia se resolverá definitivamente la excepción.

FONZALECHE! I al 100

7. Eulogio Alaigar Junquera. No habiéndose presentado los interesados, se acordó requerirles para que lo verifiquen el día 21 del actual en cuyo dia se resolverá la excepción alegada por el mozo y se oirá tanto á los interesados en pró como en contra. de studimiento de nezat

and an ANGUIANO and and and

6. Ruperto Ibañez Saez. Pendien te de que el Ayuntamiento resolviera la excepción que alegó de ser hijo único de viuda pobre. Resultando que el producto líquido en renta de los bienes de la madre es valorado en 399 pesetas por lo que á juicio de esta Comisión provincial no puede sér reputada pobre, se acordó declarar sorteable al mozo y que se comunique el acuerdo al Alcalde para que lo notifique á los interesados.

Se suspendió la sesión trasladándose la Comisión provincial en unión del personal necesario á la estación férrea de Recajo, linea de Tudela á Bilbao, con el fin de practicar el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento de Calahorra.

En la estación férrea de Recajo y siendo la hora de las once y media de la maña, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores Diputados, Secretario. Facultativos y Talladores anteriormente consignados, procediéndose á practicar el juicio de exenciones en los mozos comprendidos en el alistamiento de qua obaseraze eb

catatores entre en

2. Hilario Jesus Madorran Sube-

ro. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

3. Pedro Lorente Basti. Alegó defecto físico. Se accrdó ordenar al Alcalde de Calahorra le requiera para su presentación el día 30 del corriente.

5. Ricardo Herce Gutierrez. No presentándose, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

14. Isidoro Miranda Herce. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

16. Celestino Escorza Catalan. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

20. Pedro Madorran Bermejo. Expuso tener un hermano en el Ejército Visto un certificado hacíendo constar que su hermano Bernabé sirve por su suerte en el Regimiento Infanteria de Filipinas se acordó declararle exceptuado del servicio activo.

31. Cirilo Cristobal Antonanzas. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

32. Félix Cipriano Medinaveitia Vivanco. Alumno en la Academia de Ingenieros. Se acordó reclamar certificado de existencia.

34. Eusebio Federico Mendoza Lopez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado sorteable con reclamación. Resultando que el mozo es hijastro y no hijo de la persona á cuyo favor se alega, la excepción: Considerando que la excepción señalada en el párrafo 2.°, art. 69 de la ley, tan solo se refiere á los hijos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando sorteable al mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer contra este acuerdo recurso de nulidad.

35. Felipe Acereda Antoñanzas. Reconocido fué declarado útil.

36. Jacinto Diaz Perez. Reconocido fué declarado útil. 189 810099

38. Eustaquio González Estéban. Alegó tener un hermano pendiente de embarque por haberle correspondido en suerte servir en los Ejercitos de Ultramar. Se acordo reclamar certificado de existencia.

44. Simon Adan Ibañez. Voluntario, se acordo reclamar certificado de existencia. 90 92 90 80 90 V X

45. Eustaquio Jimeno Marzo, Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Resultando que el padre es sexagenario: Resultado que el producto líquido en renta de sus bienes es de 129 pesetas 82 centimos. Visto el acuerdo del Ayuntamiento fundado en que es público y notorio que el padre del mozo puede ganar un jornal de dos reales en su oficio de Herrero, por lo que y teniendo en cuenta el producto de sus bienes no debe ser reputado pobre: Considerando que el padre es sexagenario, se reputa en iguales circunstancias que el impedido para

do 2.°, regla 6.°, art. 60 de la ley de sirve por su suerte en el Fército reclutamiento: Considerando que ésta presunción es de carácter legal y por lo tanto no puede ser destruida por prueba contraria: Considerando que el padre debe ser reputado pobre en atención al escaso producto de sus hienes, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo.

50 Eugenio Solana Marin. Alegó tener un hermano en el Ejército y ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre tué considerado apto para el trabajo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Donato Martinez Barranco Olivan. Expuso la misma excepcióu que el anterior. Se adopto igual acuerdo.

53. Estéban Navas Solana. Reconocido, fué declarado útil.

55. Emilio Fernandez Perez. Reconocido fué declarado útil.

60. Emilio Gil Arpón Voluntario. Se acordo reclamar certificado de existencia.

xistencia. 62. Emilio Izquierdo Ortiz Lanzagorta. Expuso ser hijo único en sentido legal de viuda pobre y fué declarado sorteable con reclamación. Visto el acuerdo del Ayuntamiento en que sin instruir expediente declara sorteable al mozo por no considerarle hijo único, pues de esta cualidad le priva un hermano que pertece á Congregación religiosa, se acordó ordenar al Ayuntamiento admita al mozo todas las informaciones que desee practicar para justificar la excepción expuesta, concediendo término hasta el 24 del corriente, en cuyo dia esta Corporación entenderá en el acuerdo que tiene dictado el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiperiodo; pues pasado este, no seran admitidas y se remitirá á la superio

Sesion de 16 de Octubre de 1885.

lauri 11 de Julio 1886. El En la ciudad de Logrouo á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

OROLOJIC. sobstudio ORONO.

Urbiola. Alonso.

Argaiz.

Secretario accidental.

Eguiluz.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Núm. 19. Cecilio Ruiz Brieva. Visto un certificado en el que se har clararle exceptuado.

el trabajo, segun expresa el aparta- ce constar que su hermano Miguel fué exceptuado.

CUZCURRITA.

16. Arsenio Diez Arce. Jutificado como el anterior, respecto á su hermano Vicente fué esceptuado.

SANTA EULALIA.

1. Juan del Pozo Ochoa. Justiticado igualmente respecto á su hermano Francisco fué exceptuado.

attended ARNEDO. sol solo

9. Antonio de Blas Ruiz Zuazo. Probado que su hermano sirve por su suerte en el Ejército, fué exceptoner algunos anos de priobaut

ocertificado de aplitud, presenta Núm, 10. Bonifacio Tomas Martinez. Justificada la existencia de su hermano Pedro en el Ejército, fué exceptuado.

b offit BERGASILLAS. 1 and

Núm. 4. Lucio Miranda Jimenez. Justificó que su hermano Niceto sirve per su suerte en el Regimiento Dragones de Numancia; pero apareciendo tiene dos hermanos mayores de 17 años, de estado casados, se acordó prevenirle que para el día 24 del actual presente expediente justificativo de la pobreza del padre.

TUDELILLA Secretar

Núm. 6. Salustiano Royo Ortega. Por medio de certificado se prueba que su hermano Fermin cubre plaza en el Ejército por su suerte y en su vista se acordo declarle exceptuado.

sieudire de 18 107 17A el repartimien co y administración de dicha Contri Núm. 7. Gregorio Bermejo Hernández. Justificada la existencia de su hermano Leon en el Ejercito, se acordó declararle exceptuado.

VILLAR DE TORRE.

Número 4. Hermenegildo Royo Martinez. Probada la existencia de su hermano Pedro en el Regimiento Infanteria de Bailén, se acordó declararle exceptuado.

IM OLACLOGRONOSU

Núm. 160. Cándido Saez de Valluerca y Alegría. Justificó que su hermano Félix sirve por su suerte en el Regimiento Infanteria de Mindanao; pero apareciendo tiene un hermano mayor de 17 años, de estado casado, se acordo prevenirle que para el dia 24 del actual presente expediente justificativo de la pobreza del padre.

at ab 8 asi EZCARAY.

Número 1. Tomás Untoria Oteo. Justificada la circunstancia de que su hermano Florentino sirve por su suerte en el Ejército, se acordó de-

BANARES.

Núm. 11. Félix Aguiñiga Lerma. Justificò (como el anterior que su hermano Manuel sirve en el Regimiento Dragones de Numancia y fué Presidente D. Narciso .contrada que Vocal D. Huchonsa Zubia para que

SANTURDE. BORBERS

Número 6. Eugenio Sierra Villanueva. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y que aunque tenía otro mayor de 17 años éste había fallecido hacía años en un hospital de Francia: Justificados ambos extremos, el primero por medio de certificado expedido por el Jefe del Regimiento Dragones de Numancia en el que se hace constar qué su hermano Lúcas sirve por su suerte en el mismo, y el segundo por certificado expedido por el Alcalde de Castres, visado debidamente por el Presidente del Tribunal civil y legalizado por el Sr. Vice-Consul de España en Toulouse, se acordo declararle exceptuado.

HERRAMELLURI.

Número 3. Marcelo Santa Maria Ranedo. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército Visto el certificado; Resultando que el soluado que sirve en el Ejército es hermanastro del mozo puesto que es hijo del esposo en segundas nu pcias de su madre. Considerando que esta excepción solo aprovecha á los hermanos legítimos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al muzo soldado sorteable.

Se levantó la sesión. El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 17 de Octubre de 1885,

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de su mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores ete es armismos al

Diputados:

Alonso. Urbiola. Argaiz.

Secretario,

Farias. Facultativos.

D. Pedro Alfaro. « Martiniano Arenillas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada. est stonates atroquil

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

assieb ovenájera.

le fondos pro-Numero 3. Ricardo Iturriaga Hernández. Justificada la excepción que alegó de tener otro hermano llamado Jacinto, que sirve por su suerte en la Brigada de Obreros de Admi-

nistración militar, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo. Distributo de la companya de la compan

VILLAVERDE.

Numero 1. Hermenegildo Ojeda López. Resultando que el hermano llamado Ignacio sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Cuenca: Resultando probada la excepción se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Hermenegildo Ojeda.

URUNUELA.

Numero 2. Blas Hervias Sáez. Resultando que el hermano llamado Julian sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Numancia: Resultando que al padre queda otro hijo casado; pero aquel justifica su padre, careciendo en absoluto de bienes: Vistos el art. 69, caso 10 y regla 9.ª del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

SANTURDEJO.

Numero 4. Cándido Aransay Vitores. Pendiente de Comprobación. Reconocido, fué declarado útil.

ALFARO.

Numero 1. Pedro José Rodriguez Ezquerro.

23. Lorenzo Sánz Marco. Pendiente de comprobación. Reconocidos fueron ambos mozos declarados inutiles.

Primer reemplazo de 1885.

LOGROÑO.

Numero 51. Hermógenes Bujanda Sor. Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador en la que trasmite la Real orden por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión y se declara soldado con destino al servicio activo à dicho mozo. En su consecuencia, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta para que el mozo Bujanda Sor sea llamado al servicio activo y sea dado de baja el núm. 98 Ubaldo Pan Hueto, el cual por resultar excedente de cupo debe pasar a situación de recluta disponible.

Interpuesto recurso de nulidad an te el Exer.o. Sr. Ministro de la Gobernación por Elenterio Herce Sánz, natural de Tudelilla, comprendido en el alistamiento para el 2.º reemplazo, se acordó remitir el recurso á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado, cuidando de acompañar copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo.

Interpuesto recurso de apelación por Prudencio Prado contra el fallo por el que fué declarado mozo sorteable su hijo Pedro Prado Jiménez, núm. 23 del alistamiento de Najera, se acordó remitir el recurso á infor-

me del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado, cuidando de acompañar copia certificada de la fecha en que se notificó al interesado el acuerdo apelado y de la certificación facultativa respecto al reconocimiento del padre. Al mismo tiempo, se acordó rogar, al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia se sirva remitir certificación que acredite la riqueza imponible con que figura el referido Prudencio Prado Lerena.

Resultando por el Alcalde de Arenzana de Abajo en oficio fecha 5 de! corriente y recibida en la Secretaría de esta Corporación con fecha 10 un recurso de apelación interpuesto por D. Catalina Torres Salinas para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el fallo de esta Co.nisión provincial que declaró mozo sorteable à un hijo de la recurrente, comprendido con el núm. 5 en el alistamiento de dicho pueblo y llamado Juan de la Cruz Fernández Torres: Considerando que los recursos que se interpongan contra los fallos que dicten las omisiones provinciales en materia de reemplazos, deberán establecerse ante dichas Corporaciones, según determina el apartado 1.º. art. 11.º de la ley de Reclutamiento vigente: Considerando que hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida ni se ledará curso por la Comisión, se acordó no dar curso al recurso de que se ha hecho referencia y comunicarlo así á la recurrente.

Obtenida la relación nominal de los dueños y fincas á quienes á de afectar la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, en jurisdicción de dicha ciudad, ha sido confrontada con la que se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 24 de Mayo próximo pasado, apareciendo hallarse conforme con la que rectificada se remitió al Sr. Gobernador civil el día 15 de dicho mes, y no haciéndose notar en la comunicación de remisión del Alcalde se haya presentado ante su Autoridad ninguna reclamación en el termino concedido, se acordó informar al Sr. Gobernado debe declarar la necesidad de la ocupación de dichas finchas en las condiciones que aparecen en la roferida nómiua publicada, y rogarle se sirva después de publicada su resolución proceder á lo que ordena el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879. TOVERTE EL 1009

En vista de comunicación del Señor Gobernador trasladando otra del Alcalde de Foncea, se acordo manifestar á este Alcalde que puede designar una persona á quien se entregarán 25 kilos de cloruro de cal, otros 25 de sulfato de hierro y 5 de ácido fénico, no pudiendo facilitarsele los demás desinfectantes que pide por

no haberlos adquirido esta Corpora-

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador participando que la Junta de Sanidad ha resuelto designar al Vicepresidente D. Narciso Merino y al Vocal D. Ildefonso Zubía para que trasladándose á Calahorra inspeccionen las causas que motivan la persistencia de la epidemia colérica, y dirijan las operaciones que deben emprenderse á fin de destruir los focos de infección que existen en dicha ciudad.

Frevia declaración de urgencia se acordó aprobar la distribución de fondos, presentada por la Sección de Contabibidad para el mes de la fecha.

Se levantó la sesión .- El Secrerio, Joaquín Fárias.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES

LOGRONO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Febrero de 1886

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo al empalme con la de l'iqueras à Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales Don Antonio Eizaga, durante el mes de Febrero último, que se publica en el Bo-LETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 19 jornales al peon Victoriano Martínez, al precio de 1'75 pesetas cada jornal.

25

33 25

Importa esta nota las figuradas treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886. -El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. -V. B., El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales.

(Núm. 977.)

SAN ROMAN

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y siendo de su cuenta todos los trabajos inherentes á dicho cargo, inclusa la confección de repartos etc. etc.

Los aspirantes, que deberan tener algunos años de práctica, ó certificado de aptitud, presentarán sus solicitudes por término de 15 dias, ó sea por el resto de este mes, pues deberá empezar á funcionar el 1.º de Agosto próximo.

San Román 14 de Julio de 1886.-El Alcalde, Eusebio Temarifico que sa hermano Nice. abaj re por su suerta cu el Regimient

grade disquisionsons/ab Núm 949

storant someNAJERA sust obnes

Terminado el repartimiento de Contribución de inmuebles cultivo y ganaderia de esta ciudad para el año económino de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Nájera 10 de Julio de 1886.-El Alcalde, Juan Pérez Tobias.

> Num. 000 VILLARROYA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año

de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Villarroya 8 de Julio 1886. - El Alcalde, Francisco Calvo.

ion al escaso producto testi e acordo revocar el acuero Min. 953 mù Núm. 953

ovides olor ARNEDO sidgeoze or

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año de 1886 à 87, se balla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agravia-

Arnedo 10 de Julio de 1886.-El Alcalde, Ruperto Ubago.

.000 millo Fernandez Perez. R

Tith LEDESMA, tobisons

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Ledesma 8 de Julio de 1886. El Alcalde, Policarpo Torrecilla. dad le priva un hermano que perte

oos as jasoigiler noiseger Núm. 961

imha offenon OLLAURI ransbro di

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 à 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad à su aprobación. el moras

Ollauri 11 de Julio 1886. El Alcalde, Julian Angulo. baio al all

seis de Octubre de mil ochociente

ochenta'y cinco, se rounieron bai

la presidencia del Sr. D. Pedro Uz-

OBSERVATORIO METEOROLOJICO DE LOGROÑO.

Dia 16 de Julio de 1886.

	LA
ESTADO DEL á las 9 de la mañana . CIELO á las 3 de la tarde	Despejado
Sumero lors of control of the contro	AJIUOA

Imp. de Francisco M. Zaporta.